



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

### JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, doce de julio de dos mil veintiuno

<b>PROCESO</b>	Verbal- Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Canónico
<b>DEMANDANTE</b>	Wilson Alexander González Arias
<b>DEMANDADA</b>	Angela Patricia Chica Vasco
<b>RADICADO</b>	05001-31-10-011-2020-00347-00
<b>DECISIÓN</b>	Señala fecha para audiencia- Art. 372 y ss. CGP

Teniendo en cuenta que la parte demandada se ha notificado en debida forma de la demanda en los Términos del inciso 2 del artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y así se evidencia de la prueba sumaria aportada por la parte actora a través del correo institucional del juzgado, la cual fue incorporada al proceso, sin que hasta la fecha la misma haya hecho pronunciamiento y notificados en debida forma los demás sujetos procesales, Defensor de familia y representante del Ministerio Público, adscritos al despacho, conforme lo ordenado en auto 462 de octubre 22 de 2020 numera 6 de la parte resolutive, procede el despacho a programar la audiencia de **INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO**, conforme lo establece los arts. 372 y ss. CGP, la cual se realizará **EL 14 DE FEBRERO DE 2022, A PARTIR DE LAS 2:00 de la tarde**, con la **ADVERTENCIA** que la misma se llevará a cabo, mediante la utilización de los mecanismos y herramientas tecnológicas establecidas para el Distrito Judicial Medellín, Antioquia, esto es, la plataforma Microsoft **Teams**.

Se requiere a los apoderados de las partes, para que informen al despacho el canal digital, esto es, el correo electrónico a través del cual se les remitirá el enlace respectivo, tanto a las partes, como a los testigos relacionados en las pruebas.

La inasistencia injustificada de las partes tendrá las consecuencias previstas en el N° 4 del Art. 372 CGP.

**NOTIFÍQUESE**

**MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4137bae5974674a8c95d283831ae5855506072bb7d9dd407203255  
bd3ee035e6**

Documento generado en 12/07/2021 12:54:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**